

Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatòria registrat en la Base de Dats Nacional de Subvencions

ANUNCIO

Extracto de los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de Diciembre de 2017 por el que se aprueban las Bases en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en el ámbito de la promoción de la autoocupación para el año 2018 y de la junta de gobierno de fecha 5 de febrero de 2018 por el que se aprueba la convocatoria.

BDNS (Identif.): 385971.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las entidades que hayan realizado la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre y cuando no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y que reúnan las siguientes condiciones:

Personas desempleadas que hayan iniciado o inicien una actividad empresarial como autónomos/as entre el 1 de julio de 2017 y el 1 de julio de 2018 incluidos. Han de cumplir los siguientes requisitos: En el caso de personas ya constituidas como autónomos/as, en el periodo indicado, justificación de haber estado en situación de paro con carácter previo al alta autónomo/a, en el caso de personas que quieran constituirse como autónomos/as, justificación de estar en situación de paro con carácter previo al alta de autónomo/a, que la actividad económica que se desarrolle o a desarrollar deberá estar en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad, no tener ninguna deuda pendiente con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, no tener deuda pendiente con la entidad local donde esté radicada la empresa, no haber causado baja en el régimen de autónomos, en la misma actividad o similar, desde la fecha de la publicación de la convocatoria a 1 de julio de 2018.

Segundo. Objeto.

Financiar parte de los costes mensuales de las cuotas a la Seguridad Social como empresario/a autónomo/a y los gastos directamente relacionados con la actividad empresarial.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron en el Pleno del día 11 de Diciembre de 2017 las cuales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 29 de Diciembre de 2017.

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total de 15.000 EUR.
Cuantía máxima por solicitante. 1.500 EUR.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será hasta el 1 de octubre de 2018.

Sexto. Otros datos.

- Gastos subvencionables: Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen dentro del plazo establecido para la realización del proyecto o actividad subvencionado/a y determinado de la convocatoria correspondiente.

- Solicitudes: En el registro del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

- Documentación: La prevista en la base 5 y 19 de las bases reguladoras.

- Forma de pago. El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base 20 de las bases reguladoras, de los justificantes que en ella se exigen y en un plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la justificación. Para el pago de la subvención, el Servicio Municipal de Ocupación y Promoción Económica

Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatòria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

tendrá que emitir un informe favorable en el cual se acredite que la actividad subvencionada ha sido realizada a plena satisfacción y de acuerdo con las condiciones establecidas.

- Plazo de justificación. Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 29 de marzo de 2019.

Premià de Dalt, 6 de febrero de 2018

El alcalde, Josep Triadó i Bergés